



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Pautas Listado de Emergencia para el Nivel Secundario DEJAYAM

---

**VISTO** el EX-2024-24361991-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de lo normado en el artículo 108 del Decreto N° 2485/92;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial en el Nivel Secundario que dependen de esta Dirección;

Que es necesario garantizar el derecho de los y las estudiantes de contar con la totalidad del plantel docente que dé continuidad a sus trayectorias educativas en todas las propuestas educativas de la Modalidad;

Que, es menester unificar criterios para toda las Propuestas Educativas del Nivel Secundario de la Modalidad y así lograr una congruencia normativa;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE JOVENES, ADULTOS  
Y ADULTOS MAYORES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Dejar sin efecto la Disposición DISPO 2023 113 GDEBA DEJAYAMDGCYE, de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

**ARTÍCULO 2.** Dejar sin efecto la Disposición 12 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Dirección de Educación de Adultos.

**ARTÍCULO 3.** Dejar sin efecto la Comunicación 50 de fecha 24 de abril de 2017, de la Dirección de Educación Adultos.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que las pautas para la inscripción y confección del Registro de Emergencia del Nivel Secundario para la Modalidad de Adultos (CENS-FinEs- y aquellas que puedan surgir en un futuro) en el marco de la Propuesta Curricular Resoluciones N°2993/2022 y N° 3463/2022, son las siguientes:

- a) Todos los docentes que, reuniendo las condiciones para inscribirse en el registro complementario, no lo hubiesen hecho.
- b) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
- c) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
- d) Profesionales o técnicos sin capacitación docente con antigüedad en la Modalidad.
- e) Profesionales o técnicos sin capacitación docente sin antigüedad en la Modalidad.
- f) Excedidos en edad:
  - 1- Con título habilitante.
  - 2- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
  - 3- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
  - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad.
  - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la Modalidad.
- g) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, debiendo acreditar su condición de alumno regular del año en curso.
- h) Jubilados:
  - 1- Con título habilitante.
  - 2- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
  - 3- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
  - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad.
  - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la Modalidad.
- i) Docentes con título habilitante para el nivel primario (Maestro de grado)
  - 1- Con Postítulo de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores.
  - 2- Sin Postítulo de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores.
  - 3- Estudiantes de Profesorado del Nivel primario según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
  - 4- Estudiantes de Profesorado del Nivel primario según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.

#### **VALORACIÓN DE PUNTAJES**

- a) *Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores y Tribunal descentralizado correspondiente.*
- b) *Promedio de título.*

c) *Desempeño en el nivel secundario la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores.*

d) *Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación.*

**ARTÍCULO 5.** Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior elaboración del listado por orden de mérito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Docentes.

**ARTÍCULO 6.** Disponer que el registro de Emergencia estará abierto para la inscripción durante todo el año.

**ARTÍCULO 7.** Registrar la presente Disposición en esta Dirección y comunicarla a través del Departamento Administrativo a quienes corresponda. Cumplido, archivar.